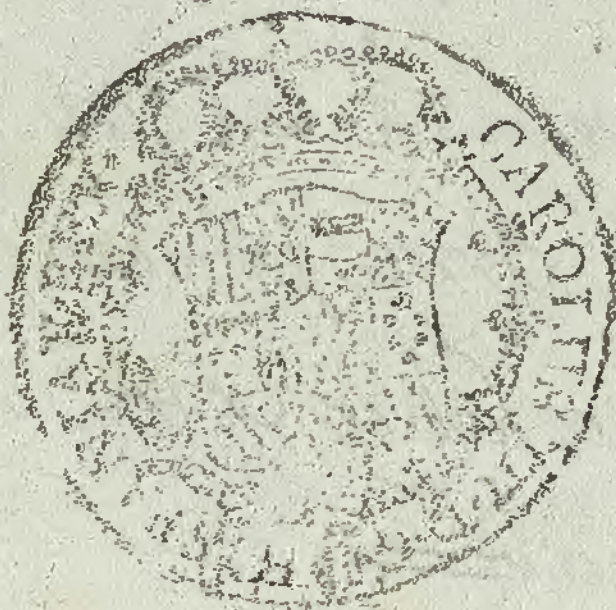




Tratado de Marañón

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

M. Yhe. Son

Joseph de Campo Herano vecino a Ciudad y Remanancia
de uno de los campos de la Marañón de ella puerto a la
obediencia de N. S. con el may. Obedio de perceder que
en consecuencia de lo remane que am. Aduon fue
celebrado el que apercio En debida forma, y rendida
Zerrario de Muebo apercio proxima de su conacio
ne se Expresa debe apanzar p. a su seguro con
peruam. te y pomendo En Egecucion de
a luego señala el Supp. te por Franizar las pro
piedades siguientes

Primera. De los campos de Monja
da coniguar en esta Ciudad Parro
quia de San Xpl. Carril de Muxria
hunde Hered. de Alf. de Motos Juan
Perez y otro q. Valen cinco mil Dg
Zerros y cinco a 8 Yon

50205

Y Item otra Casa de Monja
en esta Parroquia, y calle del ca
rril de Muxria hunde con
Alf. Maxim Zamora, Maria
figura y otro que Valen 20 mil y
quatrocientos a 8 Yon

20400

70605

